

7. D. Marcial Pérez Grimaldo.—Elda (Alicante).
8. D. Vicente Moreno Durá.—Elda (Alicante).
9. D. Carmelo Ordéñez Sierra.—El Bonillo (Albacete).
10. D. Jaime Devesa Alemany.—Facheca (Alicante).
11. D. Inocencio Girón Lapeña.—Olla de Altea (Alicante).
12. D. Benjamin Alemañy Nadal.—Sella (Alicante).
13. D. Miguel Molla Picó.—Alcolecha (Alicante).
14. D. Antonio Guillamón Ferrer.—Ricote (Murcia).
15. D. José Antonio Melgar Castillo.—Jijona (Alicante).
16. D. Manuel Rebollo Andréu.—S. Miguel Salinas (Alicante).
18. D. Agustín Martínez Martínez.—Torrevieja (Alicante).

#### Excluidos

1. D. Jesús Marín Guillamón: Por no consignar la edad.—Ricote (Murcia).
6. D. Luis Verdú Peral: Por rebasar la edad de sesenta años. Jijona (Alicante).
17. D. Florencio Valiente Haro: Por rebasar la edad de treinta y cinco años.—Picarejo (Cuenca).

Dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», podrán los señores excluidos interponer el oportuno recurso de reposición ante esta Jefatura de Obras Públicas, acompañando las certificaciones que considerasen convenientes a su derecho.

El Tribunal que ha de juzgar los exámenes estará constituido por don Enrique Santo Alberola, Ingeniero Jefe; don Ramón García Larrañaga, Ingeniero; don Juan Guijarro Lillo, Ayudante de Obras Públicas, y como Secretario, el de esta Jefatura, don Emilio Rivera Guirao.

Los exámenes tendrán lugar en el local de esta Jefatura, sito en la plaza del Caudillo, número 9, el día trece (13) de mayo próximo y siguientes, a las diez (10) horas de su mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento y como notificación a los interesados.

Alicante, 1 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe, Enrique Santo.—1.638-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 5 de marzo de 1966 por la que se abre nuevo plazo en las oposiciones a la cátedra de «Física Atómica y Nuclear» (para desempeñar la segunda cátedra de «Física general») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.*

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición por Orden de 19 de enero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero), la cátedra de «Física Atómica y Nuclear» (para desempeñar la segunda cátedra de «Física general»), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, y transcurrido el año de la publicación de la convocatoria sin que hayan comenzado los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Abrir un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que pueda ser solicitada la mencionada cátedra por los aspirantes que lo deseen, en la forma establecida en el anuncio-convocatoria que fué publicado en el indicado «Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1965.

2.º Los aspirantes que, por Resolución de 30 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril siguiente), figuren como admitidos a las oposiciones para la cátedra citada, no habrán de presentar nueva solicitud por considerarse que continúan admitidos a la cátedra de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 25 de marzo de 1966 por la que se convoca oposición para cubrir las cátedras del Grupo XXX, vacantes en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras del Grupo XXX, «Tecnología Nuclear», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante oposición directa, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

#### I. Normas generales

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de oposiciones y concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), Reglamento de oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre) Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15) por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Orden de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero).

2.ª El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año, y se lo otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

#### II. Requisitos

3.ª Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Mayor de veintitrés años.
- b) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos o haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto o Ingeniero por los planes anteriores a 1957, Doctor Ingeniero, Doctor Arquitecto o Doctor en Facultad Universitaria.
- c) Acreditar haber realizado, como mínimo, dos años de práctica docente o investigadora, después que se adquiriera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.
- d) No padecer enfermedad contagiosa ni defectos físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Observar buena conducta.
- h) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exenta del Servicio Social.

Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

#### III. Solicitudes

4.ª Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la solicitud a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma tercera y que se comprometen, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964).

5.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro general del Departamento y en los Gobiernos civiles, Delegaciones Administrativas de Educación Nacional y oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilidad general del Ministerio setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y cien pesetas en la Sección de Cajas Especiales del mismo, por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro general del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido, haciendo constar la oposición de que se trata, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora, durante dos años como mínimo, en Centros oficiales de Enseñanza Superior, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros no estatales reconocidos, Centros universitarios o de la Enseñanza Superior del extranjero que tengan carácter oficial, Instituto de Investigaciones Agronómicas, Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, Junta de Energía Nuclear o cualquier otro Centro oficial de Investigación, o ser Catedrático de Centro oficial de Enseñanza Media. El citado periodo de prácticas se contará desde que se adquiriera el derecho al título de Ingeniero o Licenciado, de tal forma que éste se pueda obtener sin más trámite que el pago de los derechos correspondientes. A tal efecto se hará constar en la instancia esta fecha.

Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos completos, mediante certificación de los Rectores o Directores de los Centros. En el caso de que radiquen en el extranjero, la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asun-